



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 136-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 03 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 502-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1374-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 287-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 418-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 235-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00001217-23/05/2019, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002498-10/10/2019, y la Orden de Compra N° 00002709-08/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00001217, a favor del proveedor MUNDO INFORMATICO SRL., con el objeto de adquirir "8 unidades de teclados con cable USB y 5 mouse con cable USB", para la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 340.00 soles.

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002498 (Acuerdo Marco), a favor del proveedor CORPORACION F & L PERU SAC., con el objeto de adquirir "10 unidades de Tóner 26A para impresora modelo HP Laser Jet Pro MFP M426FDW. Marca HP", para la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,373.03 soles.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002709, a favor del proveedor LA GOMITA EIRL, con el objeto de adquirir "08 cajas de Archivadores A-4 x 24 UND Marca Ove", para la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 936.00 soles.

Que, mediante Informe N° 235-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, requiere a la Gerencia de Administración, se realice el tramite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

ORDENES DE COMPRA DEL AÑO 2019 PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2021				
ITEM	FECHA	O/C	SIAF	MONTO
1	08/11/2019	2709	15906	S/. 936.00
2	10/10/2019	2498	14140	S/. 3,373.03
3	23/05/2019	1217	6205	S/. 340.00
TOTAL				S/. 4,649.03





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 418-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal respecto al reconocimiento de deuda, y señala que la actividad 5000003 Gestión Administrativa, con secuencia funcional 054 Sub Gerencia de Tesorería; se encuentra en ejecución para el presente ejercicio 2021; indica que su Sub Gerencia ya emitió certificación de crédito presupuestario en atención al reconocimiento de deuda, según detalle:

Certificado N° : 619
Fte. Fto : 2 Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 4,649.03 soles

Que, mediante Informe N° 287-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera para el pago del reconocimiento de deuda solicitado, por el monto de S/. 4,649.03 soles.

Que, a través de Informe Técnico N° 1374-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, CORPORACION F&L PERU SAC y MUNDO INFORMATIVO SRL., y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que: al haberse emitido el informe favorable por el Sub Gerente de Tesorería, quien otorga la conformidad por las adquisiciones de los bienes, en el año fiscal 2019, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago. Por lo que en merito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo, por la adquisición de los bienes, por los montos que señala cada una de las ordenes, a favor de los proveedores LA GOMITA EIRL, CORPORACION F&L PERU SAC y MUNDO INFORMATIVO SRL.; señala además que, en cuanto al retraso injustificado, corresponde aplicar penalidad por mora SOLO al proveedor MUNDO INFORMTIVO SRL. por el monto de S/. 34.00 soles, correspondiente al diez (10%) del monto total, dicha penalidad deberá ser deducida de los pagos únicos, pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final.

Que, con Informe Legal N° 502-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: El RECONOCIMIENTO DE DEUDA, es un acto jurídico que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un compromiso contractual licito. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago siempre y cuando la deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. En ese sentido en el expediente obra las Órdenes de Compra N° 002498, 001217 y 002709, por un monto total de S/. 4,649.03 soles, así como la disponibilidad financiera, por lo que concluye indicando que, mediante Acto resolutivo se RECONOZA la deuda, asimismo se AUTORICE el pago de la obligación pendiente por parte de la entidad a los proveedores, con excepción del proveedor MUNDO INFORMATICO SRL, a quien se le debe realizar el descuento de S/. 34.00 soles, por concepto de penalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	Descripción de Prestación	O/C	N° SIAF	IMP. S/.
CORPORACION F&L PERU SAC.	10 unidades de Tóner 26A para impresora modelo HP Laser Jet Pro MFP M426FDW. Marca HP	002498	1410	3,373.03
MUNDO INFORMATICO SRL	8 unidades de teclados con cable USB y 5 mouse con cable USB	001217	6205	340.00
LA GOMITA SRL	08 cajas de Archivadores A-4 x 24 UND Marca Ove	002709	15906	936.00
TOTAL				4,649.03

Certificación N°	619
Fte de Fto	2 Recursos Directamente Recaudados
Importe	S/. 4,649.03

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2. que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores LA GOMITA EIRL, CORPORACION F&L PERU SAC y MUNDO INFORMATIVO SRL., por el importe total de S/. 4,649.03 soles, se formalice a través de acto resolutorio; debiendo aplicarse una penalidad de S/. 34.00 soles, correspondiente al diez (10%) del monto del contrato, por mora, al proveedor MUNDO INFORMATIVO SRL.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 4,649.03 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 03/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
001217	6205	8 unidades de teclados con cable USB y 5 mouse con cable USB	MUNDO INFORMATICO SRL	340.00	0054	2.3.15.11 – (S/. 100.00) 2.6.32.31 – (S/. 240.00)
002498 (Acuerdo Marco)	14140	10 unidades de Tóner 26A para impresora modelo HP Laser Jet Pro MFP M426FDW. Marca HP	CORPORACION F&L PERU SAC.	3,373.03	0054	2.3.15.11
002709	15906	08 cajas de Archivadores A-4 x 24 UND Marca Ove	LA GOMITA SRL	936.00	0054	2.3.15.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor **MUNDO INFORMATICO SRL**, por el monto de S/. 34.00 (Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE a los proveedores **LA GOMITA EIRL, CORPORACION F&L PERU SAC y MUNDO INFORMATIVO SRL.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN